

En el primer párrafo del preámbulo, líneas sexta y séptima, donde dice: «... con una superficie utilizable a tal fin de 321.131 metros cuadrados ...», debe decir: «... con una superficie utilizable a tal fin de 110.000 metros cuadrados ...».

23058

**CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1980 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada en la salina denominada «Corazón de Jesús», sita en San Fernando (Cádiz), distrito marítimo de San Fernando (Cádiz), a instancia de «Unión Salinera de España, S. A.».**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio de 1980, página 12268, expediente 11.340, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo del preámbulo, líneas sexta y séptima, donde dice: «... con una superficie utilizable a tal fin de 329.558 metros cuadrados ...», debe decir: «... con una superficie utilizable a tal fin de 110.000 metros cuadrados ...».

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

23059

**ORDEN de 1 de septiembre de 1980 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad Balear a escalas de nivel superior.**

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas de acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, la Universidad Balear convocará un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión, mediante oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido, a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de septiembre de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación Económica y Servicios.

23060

**ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Análisis matemático I y II» de las Facultades de Ciencias Matemáticas.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe admitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 3 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Análisis matemático I y II» de las Facultades de Ciencias Matemáticas las siguientes disciplinas de las Facultades de Ciencias:

- «Análisis matemático 2.º.
- «Análisis matemático 2.º y 3.º.
- «Análisis matemático 4.º.
- «Análisis matemático 4.º y 5.º.
- «Análisis funcional».

«Análisis matemático 2.º (Funciones de variable real y compleja)».

«Análisis matemático 5.º (Análisis funcional)».

«Análisis matemático IV (Teoría de funciones)».

«Análisis matemático IV (Teoría de funciones de variable compleja)».

«Análisis matemático (Biomatemática)».

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Análisis matemático 1.º y 2.º» de las Facultades de Ciencias Matemáticas las siguientes disciplinas de las Facultades de Ciencias:

«Teoría de los números (a término)».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23061

**ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Prehistoria de España» de las Facultades de Geografía e Historia.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Prehistoria de España» de las Facultades de Geografía e Historia las siguientes disciplinas de las Facultades de Filosofía y Letras y Geografía e Historia:

«Prehistoria e Historia de España de la edad antigua».

«Prehistoria e Historia de España en las edades antigua y media».

«Prehistoria e Historia de España en las edades antigua y media e Historia general de España (antigua y media)».

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Prehistoria de España» de las Facultades de Geografía e Historia las siguientes disciplinas de las Facultades de Filosofía y Letras y Geografía e Historia:

«Etnología y Prehistoria».

«Historia primitiva del hombre (Prehistoria)».

«Prehistoria (Arqueología)».

«Prehistoria e Historia universal de la edad antigua».

«Prehistoria e Historia universal de las edades antigua y media».

«Prehistoria y Etnografía».

«Arqueología, Epigrafía y Numismática (Arqueología pre y protohistoria)».

«Prehistoria y Etnología».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.